



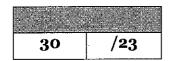
Versión: XX

Código: XXXX

Página 1 de 23

Reglamento de Prácticas Profesionales Curriculares y Pasantías

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO



Montevideo, 24 de enero de 2023.

VISTO: la necesidad de actualizar la normativa vigente referida a las Prácticas Profesionales Curriculares (en adelante Prácticas y Pasantías)

RESULTANDO:

I) Que desde el año 2014 UTEC viene incluyendo en diferentes planes de estudios, la realización de PPC, que permitan al estudiantado como actividad de naturaleza formativa supervisada por UTEC, cuyo principal objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

II) Que, a lo largo de estos años, se fueron detectando necesidades de mejorar y completar la normativa aplicable a las PPC incluyendo la posibilidad de realización de pasantías y definiendo que ambas figuras pueden ser ejecutadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 7 de la Ley de creación de UTEC Nº 19.043, establece la obligación de la Universidad de promover la realización de pasantías en el ámbito público y privado, nacional o internacional, a efectos de promover la diversidad de trayectoria y experiencias formativas.
- II) Que asimismo en su artículo 28 se prevé que los planes de estudios que se dicten en UTEC podrán prever la realización de prácticas laborales (pasantías) en empresas o instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras como recurso de formación curricular;



III) La primera versión del Reglamento de PPC, aprobada por el Consejo Directivo Central provisorio, por Acta Nº 24 del 22 de abril de 2016; y la versión del año 2019, aprobada por Acta Nº 21 del 11 de junio de 2019, que se deroga mediante la presente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la atribución conferida por el artículo 16 literal H) de la Ley Nº 19.043.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RESUELVE:

- 1º. Aprobar la nueva versión del Reglamento de Prácticas y Pasantías, que se adjunta a la presente resolución y que la integra.
- 2º. Derogar el Reglamento de PPC aprobado por Acta Nº 21 del 22 de junio de 2019.
- 3°. Comuníquese y publíquese a todos los efectos.

Dr. Andrés Gil Consejero Universidad Tecnológica

Lic. Graciela Do Mato Consejera Universidad Tecnológica Dr. Rodolfo Silveira

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CURRICULARES Y PASANTÍAS

Capítulo I Aspectos generales a las PPC

Artículo 1.- (Objeto) El objeto del presente reglamento es la regulación de las prácticas profesionales curriculares y pasantías del estudiantado de UTEC (en adelante PPC).

Artículo 2.- (Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas profesionales curriculares) Las PPC constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por estudiantes y supervisada por UTEC, cuyo objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Podrán organizarse en alguna de las siguientes modalidades:

A) PPC en empresas y/o entidades colaboradoras: Se desarrollarán dentro del marco de la Ley 17.230, aplicable a UTEC por el artículo 28 de la Ley 19.043. La práctica se desarrollará en empresas, entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. Tendrán como objeto realizar prácticas en actividades laborales del giro de la institución. Su naturaleza jurídica será de práctica curricular externa.

<u>B) PPC comunitarias</u>: Se desarrollarán en el marco de proyectos internos de UTEC o articulados con otras instituciones sin fines de lucro. Su naturaleza jurídica será de actividad curricular de extensión, según lo previsto en el marco legal vigente.

Ambas modalidades de PPC pueden ser tanto remuneradas como no remuneradas y pueden llevarse a cabo tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Dado el carácter formativo de las PPC y pasantías, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones ni responsabilidades propias o típicas de la relación laboral.

En el ámbito de la Administración Pública, la realización de las PPC no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El/La estudiante que en el transcurso de sus estudios se desempeñe laboralmente en el área profesional de su carrera, podrá solicitar revalidar como PPC o pasantía esa actividad o un proyecto relacionado; siguiendo los procedimientos referentes a reválidas y homologaciones dispuestos en la Circular correspondiente.

Artículo 2 bis (Prácticas en el extranjero) Los y las estudiantes que realicen prácticas o pasantías en el extranjero, se regirán en lo pertinente a la calidad de estudiante y a la obtención de créditos, por lo dispuesto en la Ordenanza de Intercambio Estudiantil vigente.

Artículo 3.- (Fines) Con la realización de las PPC y las pasantías se pretenden alcanzar los siguientes fines:





- A) Contribuir a la formación integral del estudiantado, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- B) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los y las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- C) Favorecer el desarrollo de competencias tecnológicas, técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- D) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- E) Favorecer las aptitudes de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- F) Impulsar el desarrollo y construcción de la ciudadanía en el ejercicio de las obligaciones y derechos de los estudiantes de la UTEC.
- G) Complementar el trayecto formativo mediante el contacto con otras culturas, realidades y técnicas, así como generando nuevos vínculos y experiencias fuera del territorio nacional.

Capítulo II Aspectos específicos

Artículo 4.- (Actividad curricular) Las Prácticas y Pasantías son actividades académicas previstas en el Plan de Estudios de la carrera que cursa el/la estudiante; por lo cual, tanto las que se realicen en empresas como las comunitarias, integran el currículo y están sujetas a evaluación.

Artículo 5.- (Duración y horarios de realización de las PPC y las pasantías) La Coordinación de la Carrera establecerá la duración de las Prácticas y Pasantías teniendo en cuenta el correspondiente Plan de Estudios.

Los horarios se establecerán de acuerdo con las características de cada PPC o pasantía y las disponibilidades de la empresa o entidad. Se procurará que sean compatibles con la actividad académica desarrollada por el/la estudiante en la universidad.

Artículo 6.- (Proyecto formativo) El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada Prácticas o Pasantías, deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todos los casos, se procurará que el proyecto formativo se conforme respetando los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Capítulo III Procedimiento para cada modalidad



Artículo 7.- (Convenio de Cooperación Educativa) Para la realización de las Prácticas y Pasantías a desarrollarse tanto en territorio nacional como en el extranjero, la UTEC suscribirá Convenios de Cooperación Educativa (en adelante, Convenios). Se fomentará que esta modalidad, sea accesible para la realización de prácticas del estudiantado en general, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Los Convenios serán firmados por la Coordinación de la Carrera que cursa el estudiante, tomando como modelo el formato orientador que se adjunta en el Anexo I. Establecerán el marco regulador de las relaciones entre el/la estudiante, la empresa o entidad colaboradora y la Universidad. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- A) el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el/la estudiante;
- B) las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos;
- C) el número de Póliza de seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- D) la protección de sus datos;
- E) la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Artículo 8.- (Proyectos Comunitarios, características generales) Las Prácticas y Pasantías comunitarias podrán ser internas o externas.

A) Se considerarán internas las que se realicen en predios de la Universidad, y beneficien de modo directo o indirecto a la propia comunidad educativa.

B) Se considerarán externas, las previstas en proyectos acordados con otras instituciones, que no tengan fines de lucro.

En ambos casos, los proyectos podrán ser formulados a nivel territorial o articulados entre dos o más ITRs. Los proyectos a nivel territorial, serán aprobados por la Dirección del ITR, dando noticia al CDC. En todo caso, se seguirá el modelo del Anexo II para la elaboración del proyecto.

A efectos de este Reglamento, se considerarán instituciones sin fines de lucro las Instituciones educativas y otras, con fines comunitarios. También podrán ser consideradas como instituciones sin fines de lucro, las asociaciones de pequeños y medianos empresarios de sectores productivos, actuando en iniciativas vinculadas al desarrollo estratégico de la producción nacional, a condición de que el objetivo del proyecto esté en consonancia con actividades de extensión previstas en el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.043 de 8 de enero de 2013.

En todos los casos los y las estudiantes contarán con la cobertura de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.074 dentro del territorio nacional, y debiendo cumplirse con tales extremos, cuando la pasantía se realice en el extranjero. Dicha información deberá surgir del convenio que se firme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8 bis.- (Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas) UTEC establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas y las pasantías de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y

True

garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

En la organización y desarrollo de las Prácticas y Pasantías se procurará que conlleven el menor sobreesfuerzo económico para los y las estudiantes.

Las ofertas de las Prácticas y Pasantías deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- A) Nombre o razón social de la empresa o entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- B) Entidad, país, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- C) Fechas de comienzo y fin de las prácticas o pasantías, así como su duración en horas.
- D) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- E) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Capítulo IV Responsabilidades y derechos

Artículo 9.- (Derechos y deberes del estudiantado en las Prácticas y Pasantías) Durante la realización de las Prácticas y Pasantías los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a docente de la universidad y por un/a referente que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice.
- B) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por UTEC (Artículo 15 y Anexo IV de este Reglamento).
- C) A la obtención del informe intermedio y el final previstos en este reglamento (Artículos 13 y 14 de este Reglamento).
- D) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia y lo previamente acordado por escrito entre las partes.
- E) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- F) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- G) A disponer de los recursos previamente acordados y necesarios para el acceso de estudiantes en situación de discapacidad; a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en función de sus propias condiciones y posibilidades.
- H) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por UTEC con la empresa o entidad colaboradora o en el proyecto de PPC comunitaria.

Asimismo, durante la realización de las Prácticas y Pasantías los y las estudiantes deberán:

A) Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.





- B) Conocer y cumplir el proyecto formativo de su Prácticas o Pasantía siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora, bajo la supervisión del docente o tutor académico de la universidad.
- C) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- D) Incorporarse a las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario definido y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- E) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa o entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas.
- F) Elaborar la memoria final de su Práctica o Pasantía de acuerdo a lo previsto en este Reglamento y, en su caso, del informe intermedio.
- G) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- H) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- I) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por UTEC.

Artículo 10.- (Tutorías y requisitos para ejercer las Prácticas y Pasantías) Para la realización de las Prácticas y Pasantías los y las estudiantes contarán con un/a tutor/a de la empresa o entidad colaboradora y un/a tutor/a académico/a de la Universidad.

- A) El/La tutor/a designado/a por la empresa o entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- B) La designación de tutor/a académico/a de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos que se establecerán. Deberá ser integrante o docente de la universidad, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. UTEC facilitará a los/las tutores/as de estudiantes en situación de discapacidad, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

En caso de la realización de Prácticas y Pasantías comunitarias o en el marco de proyectos internos de UTEC, o en pequeñas empresas o entidades colaboradoras que no cuenten con referentes adecuados, igualmente se designará un/a tutor/a, a los efectos de lo referido en el artículo 11.

Artículo 11.- (Derechos y deberes del/de la tutor/a de la empresa o entidad colaboradora) El/La tutor/a de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- A) AI reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el Convenio.
- B) A ser informado acerca de la normativa que regula las Prácticas y Pasantías, así como del Proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.



- C) Tener acceso a UTEC para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- D) Aquellas otras consideraciones específicas que UTEC pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- A) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el convenio de cooperación educativo o proyecto.
- B) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- C) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la empresa o entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- D) Coordinar con el/la tutor/a académico/a de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio o proyecto, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- E) Emitir el informe final, y en su caso un informe intermedio a efectos de una evaluación parcial.
- F) Proporcionar y colaborar con la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas.
- G) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables y previamente acordados para el desarrollo de la práctica.
- H) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/de la estudiante.
- I) Facilitar al tutor/a académico/a de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- J) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- K) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la empresa o entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter práctico profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 12.- (Derechos y deberes del/de la tutor/a académico/a de la universidad) El/La tutor/a académico/a de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- A) AI reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
- B) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la actividad del estudiante a tutelar.
- C) Tener acceso, de la forma previamente acordada, a la empresa o entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:



#

- A) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante.
- B) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinando para ello con el/la tutor/a de la entidad colaboradora y elaborar los informes de seguimiento y/o finales.
- C) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- D) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/de la estudiante tutelado/a.
- E) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- F) Informar a la Coordinación de la Carrera de las posibles incidencias surgidas.
- G) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Capítulo V Informes y evaluaciones

Artículo 13.- (Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora) Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las Prácticas y Pasantías, deberá elaborar un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca de acuerdo con la normativa de UTEC.

El tutor de la empresa o entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final al concluir la práctica o pasantía, con el formato modelo del ANEXO III, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- A) Capacidad técnica.
- B) Capacidad de aprendizaje.
- C) Administración de trabajos.
- D) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- E) Sentido de la responsabilidad.
- F) Facilidad de adaptación.
- G) Creatividad e iniciativa.
- H) Implicación personal.
- I) Motivación.
- J) Receptividad a las críticas.
- K) Puntualidad.
- L) Relaciones con su entorno laboral.
- M) Capacidad de trabajo en equipo.





Podrá incluir otros aspectos que se consideren oportunos.

Artículo 14.- (Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las Prácticas y Pasantías del/de la estudiante) El/La estudiante deberá elaborar un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las Prácticas o Pasantías, que recoja su valoración del desarrollo del Proyecto Formativo, ante el/la tutor/a académico/a y/o la Coordinación de la Carrera, según corresponda.

Al concluir su Práctica o Pasantía, el/la estudiante deberá entregar al tutor académico una memoria final, en la que deberán figurar entre otros, los siguientes aspectos:

- A) Sus datos personales.
- B) Empresa o entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- C) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- D) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- E) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- F) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- G) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 15.- (Evaluación de las prácticas y pasantías) El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos establecidos por UTEC, completando el correspondiente informe de valoración de acuerdo al Anexo IV del presente Reglamento.

Artículo 16.- (Acreditación) Finalizadas las prácticas los/las estudiantes recibirán los créditos correspondientes, en virtud de lo definido en su Plan de estudios.

El/La docente de UTEC deberá ingresar la calificación en el acta correspondiente en el Sistema de Gestión, de acuerdo con la normativa de calificaciones vigente, o en su defecto, la Secretaría de la Carrera.

Capítulo VI De las Situaciones no contempladas en los capítulos anteriores

Artículo 17.- (Estudiantes de carreras que no prevén Prácticas o Pasantías) Los/las estudiantes de aquellas carreras de UTEC que no tengan prevista la realización de prácticas o pasantías en su plan de estudios, tendrán la posibilidad de acceder a otras modalidades, como pueden ser proyectos finales de carrera o integradas en el marco de una unidad curricular específica que tenga una temática afín, previa solicitud a la Coordinación de la Carrera en cuestión, quien deberá realizar la gestión para su ejecución, si lo entiende pertinente.





En estos casos también se requerirá la firma de un convenio previo entre las partes, teniendo dichas actividades el carácter de no remuneradas y estando amparadas en la Ley 17.230 y su Decreto reglamentario.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán postularse para ser contratados por una entidad estatal, a través de las posibilidades que brinda el artículo 51 de la Ley N.º 18719 de 27 de diciembre de 2010 y su Decreto Reglamentario N.º 54/011 de 7 de febrero de 2011.

En dichas normas se entiende por **BECARIO** a quien, "siendo estudiante, es contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas exclusivamente de apoyo, no permanentes ni sustantivas".

Artículo 18.- (Egresados de UTEC) Pueden también ser contratados por una entidad estatal los egresados de la Universidad en calidad de PASANTES, entendiéndose por tal aquel que "habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida. Las tareas a desempeñar no podrán ser de carácter permanente ni sustantivas".

Artículo 19.- (Requisitos) De acuerdo a la Normativa Nacional vigente se podrá adquirir la calidad de becario o pasante antes descripta, previo concurso y a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los Recursos Humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 20.- (Otras oportunidades de empleo) A partir de lo dispuesto en la Ley Nº 19.973 de 13 de agosto de 2021 y su Decreto Reglamentario Nº 308/021 de 10 de setiembre de 2021 de "Regulación de políticas activas de empleo", la UTEC promueve el acceso a una actividad laboral remunerada de los jóvenes entre 15 a 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad, poniendo especial énfasis en facilitar su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo y su capacitación y formación profesional.

En tal sentido los estudiantes y egresados de UTEC pueden acceder a los programas de promoción de empleo creados a partir de las normas antes mencionadas, a saber:

- A. Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados.
- B. Contratos de primera experiencia laboral.
- C. Práctica laboral para egresados.
- D. Trabajo protegido.
- E. Prácticas formativas.

Para acceder a dichos programas de promoción de empleo el interesado deberá dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la Normativa Nacional referida *up supra*.

ANEXO I

Convenio de Cooperación Educativa para el desarrollo de PPC o Pasantías:

En la ciudad de, el día, de, comparecen, <u>Por Una Parte</u> : La Universidad Tecnológica
(UTEC), con sede en Avda. Italia 6201 (Edificio Los Robles, Parque Tecnológico del LATU),
representado para todos los efectos de este acuerdo por, en calidad de; <u>Por la Otra</u>
Parte:, con domicilio enRUT, representada en este acto por, en calidad de; acuerdan la suscripción del presente convenio a efectos del desarrollo de las Prácticas Profesionales Curriculares/Pasantías que se detallan a continuación;
ANTECEDENTES: a) La ley 19043 de creación de UTEC le atribuyó entre otros cometidos el promover "la formación profesional de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación en diversos sectores de la economía, la producción y los servicios, desarrollando actividades de educación terciaria y promoviendo especialmente la realización de pasantías en el ámbito público y privado, nacional e internacional a efectos de impulsar la diversidad de trayectorias y experiencias formativas". b) que gira en el rubro dees una entidad interesada en recibir estudiantes de UTEC a efectos de colaborar en la etapa práctica de su formación terciaria, impulsar el desarrollo de sus capacidades y facilitar su inserción en la práctica profesional. c) El artículo 28 de la ley 19.043, dispone que "Cuando las pasantías se realicen en el territorio nacional, se contratarán pólizas con el Banco de Seguros del Estado que cubran los riesgos inherentes a las actividades a realizar por los alumnos, reputándose estas como realizadas en un Instituto. En los aspectos no regulados en los incisos anteriores declárase aplicable, en lo pertinente, el régimen previsto por la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, sin perjuicio de las potestades reglamentarias que correspondan al Consejo Directivo Central de la UTEC en el ámbito de su competencia". OPCIÓN
PARA CONVENIOS EN TERRITORIO NACIONAL.
c) El artículo 28 de la ley 19.043, dispone que "() En los aspectos no regulados en los incisos anteriores declárase aplicable, en lo pertinente, el régimen previsto por la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, sin perjuicio de las potestades reglamentarias que correspondan al Consejo Directivo Central de la UTEC en el ámbito de su competencia". OPCIÓN PARA CONVENIOS CON EMPRESAS EXTRANJERAS.
PRIMERO: El estudiante, CI, fecha de nacimiento domiciliado
ende la carrera se desempeñará a modo de práctica o pasantía, en la entidad compareciente y suscribe este acuerdo en señal de conformidad.
SEGUNDO : La práctica o pasantía abarcará un total aproximado dehoras presenciales en la entidad colaboradora a efectos de desarrollar la tarea/investigación de con el objetivo de

desarrollar y aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos en su formación en UTEC.-

TERCERO: La actividad se desarrollará en el local de la calle....., (especificar país y ciudad si fuera a desarrollarse en el extranjero) en el período comprendido entre.....

CUARTO: El estudiante se desempeñará en la empresa/entidad......a efectos de desarrollar una etapa de práctica profesional que integra su Plan de Estudios de forma obligatoria; en consecuencia, tendrá a su finalización, las evaluaciones docentes que le correspondan. -

QUINTO: Previo al inicio de la PPC o pasantía que se instrumenta, la UTEC registrará el presente Convenio en el Ministerio de Trabajo y Seguridad social, a efectos de su inclusión en el "Registro de Pasantías Ley 17.230" creado por el artículo 7 del Decreto 425/001 en la órbita de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social. ESTA CLÁUSULA NO VA SI ES UNA PPC O PASANTIA EN EL EXTRANJERO.

SEXTO: La empresa designará una persona a los efectos de supervisar y tutorear las actividades del/de los estudiante/s en el desarrollo de la PPC o pasantía. Los datos serán informados en forma previa al inicio de la PPC o pasantía vía correo electrónico a la Coordinación de la Carrera respectiva y será informado respecto al Reglamento de las PPC y específicamente de sus arts. 11 y 13. El tutor de la empresa será apoyado en su rol por el tutor académico asignado por UTEC.-

SÉPTIMO: Las partes declaran: 1) Que en la actividad del estudiante es aplicable el principio de ajenidad que rige en las relaciones laborales en materia de frutos y de riesgo de las cosas. 2) Que el deber de supervisión de la empresa establecido en la cláusula Sexto, incluye el control del resultado de la actividad del estudiante a todos los efectos, incluida la Responsabilidad Civil.

Nota 1: A continuación, se ofrecen 3 opciones de redacción de cláusula OCTAVO. Complete la que corresponda y suprima las demás:

- con Remuneración
- Ausencia de remuneración, con colaboración para gastos del estudiante
- Sin remuneración ni colaboración para gastos





OCTAVO: (Sin Remuneración ni colaboración para gastos) La realización de la PPC integra el Plan de Estudios del estudiante por lo que su realización y la tarea efectuada no dará en ningún caso derecho al cobro de remuneración de ningún tipo.

NOVENO: Los riesgos del estudiante durante la realización de las Prácticas y Pasantías estarán cubiertos por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contratada por UTEC con el Banco de Seguros del Estado. Esta cláusula no va en caso de Prácticas o Pasantías en el extranjero, en este caso es la entidad colaboradora la responsable de contratar el correspondiente Seguro, el cual deberá estar especificado en este Convenio. Esto deberá estar resuelto previamente a que se inicie la práctica o pasantía.

Nota 2: A continuación, se ofrecen 2 opciones de redacción para la cláusula DÉCIMO, según se trate de organismo privado o público. Complete la que corresponda y elimine las demás. Estas cláusulas no corresponden en convenios con entidades del extranjero

DÉCIMO: Por tratarse de un organismo público, no corresponde acreditar la situación regular de pagos con el Sistema de Seguridad social (aplica para el caso de organismos **públicos**).

DÉCIMOPRIMERO: Las partes se comprometen a procurar la solución de las eventuales controversias a través del diálogo entre los tutores y el estudiante. En caso de no prosperar un entendimiento, la parte que se considere afectada podrá rescindir el presente convenio, notificándolo a la otra por telegrama colacionado en el domicilio indicado en la comparecencia. Se considerarán causales de rescisión: a) el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; b) el incumplimiento del estudiante de su práctica profesional, o de las normas internas de funcionamiento de la empresa.

DÉCIMOSEGUNDO: Al presente acuerdo se anexa una copia del Reglamento General de la PPC que regula su procedimiento, desarrollo y objetivos, las cuales las partes signatarias declaran conocer y aceptar, y que pasa a formar parte de este documento.

DÉCIMOTERCERO: Para constancia, se firman 4 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO II Formulario tipo para Proyecto <u>PPC Comunitaria</u>.¹

Denominación	n del Proyecto								•				
Presentació	on del Proyecto												_
Ante	cedentes									•			
Fundamentac	ión/Justificación												.,.
	General					··- · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			•			4	
Objetivos	Específicos			•									
Beneficiarios	o Grupos Meta										·		
Resultados es	perados												
Actividades	Preparatorias			*									
	De ejecución									-			
Presupuesto	Recursos Humanos	Disponibles a Contratar		Aport	ado por								
	Recursos Materiales		Detalle Costo		osto		Disponible: Sí/No		Financiado por				
	(solo los aportados por UTEC)												
Cronograma	Actividades	Semana o Mes (tachar lo que no corresponda)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo		l	l <u>-</u>	L:_	I	.1	I .	1	1	<u> </u>		1	
Evaluación													

¹ Nota: NO es obligatorio usar este formulario. Se adjunta con el solo objetivo de orientar la elaboración del documento del Proyecto.

ANEXO III

Formulario de Evaluación de la práctica o pasantía Evaluación por el/la Tutor/a Profesional

	ITR:	
	Carrera:	
	Período de la práctica:	-
Λ	Emprega/Institución	<u> </u>
lh	Empresa/Institución: Nombre del estudiante:	
AH	Nombre del tutor profesional:	
M	Mail del tutor profesional:	
	Fecha:	
(deep		
Muse	Descripción de los aspectos a evaluar:	
	Descripción de los aspectos a evaluar: Competencias técnicas	Calificación
1/		
40		
•	Competencias personales	Calificación
•	· ·	
	·	
-	Pi del testamentarional	

ANEXO IV

Formulario de Evaluación de PPC Evaluación por el/la Tutor/a Académico/a

Empresa/Institución:		
Nombre del estudiante:		
Nombre del tutor académico:		
Mail del tutor académico:		
Fecha:		
	· ·	
Descripció	n de los aspectos a evaluar:	有用的现在分词等一种
Descripció Valoración d	n de los aspectos a evaluar: el proceso	Calificación
Descripció Valoración d	n de los aspectos a evaluar: el proceso	Calificación
Descripció Valoración d	n de los aspectos a evaluar: el proceso	Calificación
Descripció Valoración d	n de los aspectos a evaluar: el proceso	Calificación
Descripció Valoración di	n de los aspectos a evaluar: el proceso	Calificación
Valoración d	n de los aspectos a evaluar: el proceso plimiento general	Calificación Calificación
Valoración d	el phoceso	Calificación Calificación

#

Firma del tutor académico:

ANEXO V

Aclaraciones para completar los formularios de Anexos III y IV:

De las competencias: se deberá registrar 4 competencias como máximo, donde:

Son competencias técnicas: son aquellas que están referidas a las habilidades específicas implicadas con el correcto desempeño de puestos de un área técnica o de una función específica y que describen, por lo general las habilidades de puesta en práctica de conocimientos técnicos y específicos.

<u>Son competencias personales</u>: se refieren al conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que posee una persona para desarrollar con normalidad las diferentes tareas a las que tiene que enfrentarse.

De la calificación: de acuerdo con el Reglamento General de Estudios vigente, se deberá calificar al estudiante con la escala del 1 al 5, donde:

- A) Excelente (5): Es el nivel avanzado de dominio de las competencias requeridos. Implica el dominio de las competencias sin asistencia docente directa, en forma autónoma y precisa. El estudiantado es competente para agregar valor al resultado a través de la innovación, el desarrollo y la aplicación de contenidos que no fueron expresamente desarrollados en el curso.
- B) Muy Bueno (4): Es el nivel medio de dominio de las competencias requeridas. Implica el dominio de las competencias, sin errores ni observaciones, con autonomía relativa, requiriendo aún alguna asistencia y orientación por parte del docente.
- C) Suficiente (3): Es el nivel básico de dominio de las competencias requeridas, implica un nivel de errores o imprecisiones que no afectan radicalmente el desempeño con respecto a los objetivos de aprendizaje.
- D) Insuficiente (2): Es el nivel insuficiente de dominio de las competencias requeridas. Implica un elevado nivel de errores en el resultado final que afecta alguna de las dimensiones evaluadas. Se considera necesario un trabajo suplementario para superar y corregir las deficiencias.
- E) Deficiente (1): En este nivel se ubican aquellos casos donde no hay ninguna evidencia del aprendizaje correspondiente a la dimensión que se está evaluando. El estudiantado con calificación de curso comprendida superior a 1 e inferior a 2, tendrán la opción de recursar o rendir el examen único.

A Succession of the Succession



ANEXO VI



INSTRUCTIVO

Versión: 02

Código: IT DE 01

Página 19 de 23

Instructivo de tramitación de Prácticas y Pasantías.

INSTRUCTIVO PPC

Objetivo: El presente instructivo aplica a las solicitudes de Prácticas o Pasantías, en el marco del Reglamento Prácticas y Pasantías vigente.

Quién: La tramitación de una Práctica o Pasantía corresponde a la Coordinación de la Carrera o al docente designado.

Condiciones necesarias: contar con los modelos de convenio o proyecto, acceder a la plataforma ODOO para el ingreso de la Práctica.

Tareas a desarrollar:

A- GESTIÓN DE PPC EN EMPRESAS

Fase 1: GESTIÓN PREPARATORIA EN ITR. — Coordinación de la Carrera o docente designado:

Identifica empresas interesadas en recibir estudiantes para PPC

> Entrevista de información, y exploración de acuerdo con empresa

Solicita a la empresa copia de certificado BPS (esencial para el registro ante MTSS). (Este paso no aplica en caso de PPC en empresas públicas).

Planifica PPC

- Elabora proyecto formativo
- Selecciona estudiantes

Designa Tutor Académico PPC o pasantía

- > Acuerda con empresa la planificación de la PPC o pasantía: se acuerda Proyecto Formativo, período de realización, designación de Tutor de la Empresa.
- > Firma de Convenio: Coordinación de la Carrear y representante de la empresa
- > Recaba conformidad de el/los estudiante/s mediante firma de copia de UTEC

Fase 2: GESTIÓN EN ODOO de PPC en EMPRESAS

- **INGRESO SOLICITUD**: Docente designado o Coordinación de Carrera ingresa la solicitud en ODOO en el Módulo "Solicitudes PPC".
- **CREAR MEMO SOLICITANTE. Contenido:**
 - a) Descripción breve de la actividad a realizar por el estudiante, incluyendo el tipo de
 - b) Datos del estudiante (nombre, documento, fecha de nacimiento).
 - c) Contacto de la empresa (mail y número telefónico).

ADJUNTAR:

- ✓ Propuesta de PPC, conteniendo:
 - a) nombre o razón social de la empresa o entidad colaboradora;
 - b) número de RUT empresa;



- c) localidad y dirección donde tendrán lugar la PPC;
- d) fechas de comienzo y finalización de las prácticas;
- e) duración prevista (en horas).
- ✓ Convenio de Cooperación Educativa: Se deberá adjuntar el Convenio de Cooperación educativa firmado por las partes, con el contenido establecido en el artículo 7 del Reglamento de Prácticas y Pasantías de la UTEC.
- > **REVISAR:** Asistente de la DE revisa Memo y Convenio.
- > <u>ALTA:</u> Compras ingresa la nómina de estudiantes de la póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo contratada con el Banco se Seguros.

Fase 3: GESTIÓN la PPC o pasantía en ITR

> COMUNICACIÓN Y REGISTRO: corresponde a la Secretaría del ITR, pero la Coordinación de la Carrera puede acordar que esta fase se realice desde su Secretaría. Comunicar a la Oficina Departamental del MTSS: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrado el Convenio, una de sus vías se presentará ante la Oficina Departamental de la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (ver modelo de nota en Anexo VII del Reglamento). La nota se acompañará de:

- o una de las vías del Convenio firmado.
- copia del certificado del BPS.
- MONITOREO: Lo realiza el Tutor académico de la PPC.
- > **EVALUACIÓN Tutores:** Conforme a los formularios de los anexos del Reglamento de Prácticas y Pasantías.

B) PPC COMUNITARIA

Fase 1: GESTIÓN PREPATATORIA EN ITR.

- Elaboración y redacción de Proyecto (Interno o externo, territorial o articulado).
- > Selección de estudiantes: similar a las PPC en empresas.
- > Proyecto formativo por cada estudiante, designación tutor (uno o más, según proyecto)
- > Si son Proyectos Comunitarios Externos: Control legal **previo a la firma.**
- > Si involucran gastos (proyectos internos o externos): control presupuestal previo a la firma.
- > Firma: solo entre las instituciones (los estudiantes son notificados).

Fase 2- Ingreso a ODOO (creación de solicitud, revisión legal y alta BSE).

Similar a PPC en empresas, teniendo en cuenta que: el Proyecto sustituyen al Convenio de Cooperación Educativa.

Fase 3-Gestión de la PPC en el ITR.

- > Las PPC Comunitarias NO se registran ante MTSS.
- > Evaluación y monitoreo: los que prevea el proyecto más la evaluación de tutor académico (utilizar formularios previstos: los que correspondan al Proyecto.
- > Otros: los aspectos operativos y de gestión previstos en el proyecto o necesarios para su realización (ej: compras).



ANEXO VII

Modelo de nota para remitir al MTSS la copia de Convenios PPC en Empresas

Inspección Nacional de Trabajo y Seguridad Social del MTSS

Sr. Inspector Nacional Nombre Completo

	De nuestra	mayor	consider	ación;
--	------------	-------	----------	--------

La Dirección del ITR...... de UTEC, con domicilio en, se presenta ante Ud. a efectos entregar el Convenio de Cooperación Educativa que se adjunta, el que fue celebrado para la instrumentación de Prácticas Profesionales Curriculares (en adelante: PPC) prevista en el plan de estudios de la Carrera de

El objeto de la entrega es **su inclusión en el Registro de Convenios de Pasantía Ley 17.230**, creado en la órbita de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social por el **artículo 7 del Decreto 425/001**.

La referida PPC se desarrolla en el régimen de la Ley 17.230 -en la redacción dada por el artículo 251 de la ley Nº 19.670- y de lo previsto por el artículo 28 de la Ley 19.043 de 28/12/2012; se regula por el Reglamento de Prácticas Profesionales Curriculares aprobado por el Consejo Directivo Central de UTEC.

Se adjunta una vía del Convenio celebrado y copia del certificado de BPS de la empresa que acredita su situación regular de pagos con la Seguridad Social.

Se solicita asimismo se comunique a la Universidad a la siguiente dirección de correo, el número del respectivo expediente a los efectos de poder dar seguimiento al mismo:.....

Sin otro particular, les saluda muy atentamente:



Modificaciones del documento

Versión que sustituye	Modificaciones
Reglamento de PPC v. 2019	Se modifica el formato para el actual modelo definido por el
	SGD.
	Adecuación del texto normativo para el uso de lenguaje inclusivo
	utilizando sustantivos colectivos o neutros, siguiendo las
	sugerencias incluidas en los manuales de la UNESCO sobre esta
	temática, y la Guía Práctica de Lenguaje no Sexista de UTEC.
·	Se incorpora la figura de las pasantías, nacionales y extranjeras,
	a lo largo del documento.
	Se aclara en el art. 2 que tanto las prácticas como las pasantías
,	pueden ser tanto remuneradas como no remuneradas.
	Se modifica en el art. 2 la especificación respecto a la reválida de
•	una práctica o pasantía, la cual debe seguir los procedimientos
	ya definidos en la Circular vigente para Reválidas.
	Se especifica en el art. 7 que se agrega en el anexo I el modelo
	para los Convenios.
	Se especifica en el art. 8 que se agrega en el anexo II el modelo
	para los Proyectos comunitarios.
	Se deja como obligatorio en el art. 14, el informe intermedio del
•	estudiante.
	Se incorpora al art. 16 el mecanismo para que los estudiantes
	adquieran los créditos por las practicas o pasantías realizadas.
≯	Se incorporan nuevos anexos:
	- El Anexo I con el modelo de convenio.
	- El Anexo II con el modelo de proyecto.
	- El instructivo, actualizado al formato del SGD.
	- El anexo VII con el modelo de nota para presentar ante
	el MTSS.
	Se actualizan los Anexos III y IV con los modelos de formularios
	de evaluación.
	What is a second of the second

8	Elaborado por:	Fecha	Autorizado por:	Fecha
	Dirección de Educación	24/01/2023	Consejo Directivo Central provisorio	24/01/2023

2 mars - and				
1			1	
1 .			1	
			1	i i
		4		į į
	,			